



Factura: 002-002-000055934



20180901028C00565

**FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20180901028C00565**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 4 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 4 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 2 DE FEBRERO DEL 2018, (14:56).

NOTARJO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ  
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ

**NOTARÍA TERCERA DEL CIRCUITO**

*Licdo. Cecilio Roberto Moreno Arosemena*

**NOTARIO TERCERO**

TELÉFONOS: 223-6462  
269-5066  
##16746##

AVE. SAMUEL LEWIS Y  
CALLE GERARDO ORTEGA  
EDIF. P.H. CENTRAL, PISO 4, LOCAL 1

APARTADO 0819-09571  
PANAMA, REP. DE PANAMÁ  
CORREO: crmoreno53@gmail.com

(65) 82523

**COPIA**  
**ESCRITURA N°** 705 **DE** 24 **DE** enero **DE 20** 17

**Por la cual:**

la sociedad denominada **RANSA INTERNATIONAL INVESTMENTS, CORP.**, revoca en todas sus partes el Poder General otorgado a favor del señor **FRANCISCO JOSE CONTRERAS KRUMBACH**, y a su vez otorga Poder General a favor del señor **CARLO CAVASSA SALAZAR**.



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SETECIENTOS CINCO -----

2 -----(705)-----

3 **POR LA CUAL** la sociedad denominada **RANSA INTERNATIONAL INVESTMENTS,**  
4 **CORP.,** revoca en todas sus partes el Poder General otorgado a favor del señor  
5 **FRANCISCO JOSE CONTRERAS KRUMBACH,** y a su vez otorga Poder General a  
6 favor del señor **CARLO CAVASSA SALAZAR.** -----

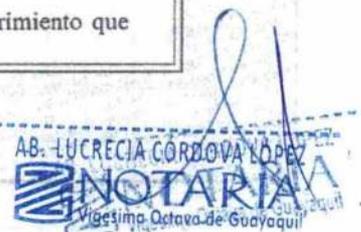
7 ----- Panamá, 24 de Enero del 2017. -----

8 -----  
9 En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del  
10 mismo nombre a los veinticuatro (24) días del mes de enero del dos mil diecisiete (2017),  
11 ante mí, **CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA,** Notario Público Tercero del  
12 Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento sesenta  
13 y cuatro-ochenta (8-164-80), compareció personalmente la señora **CRISTINA ELENA**  
14 **THAYER HAUSZ,** mujer, panameña, abogada, mayor de edad, soltera, vecina de esta  
15 ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho- trescientos catorce-  
16 setecientos ochenta y seis (8-314-786), actuando en su condición de miembro de la firma  
17 forense **GALINDO, ARIAS Y LÓPEZ,** Agente Residente de la sociedad denominada  
18 **RANSA INTERNATIONAL INVESTMENTS, CORP.,** sociedad ésta inscrita en el  
19 Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil), a Ficha seiscientos setenta y tres  
20 mil setecientos cincuenta y nueve (673759), Documento Redi un millón seiscientos cuarenta  
21 y un mil doscientos setenta y cuatro (1641274), desde el uno (1) de septiembre de dos mil  
22 nueve (2009), debidamente autorizado para este acto, y quien me presentó para su  
23 protocolización y al efecto agrego al protocolo de esta Escritura Pública Acta de una  
24 Reunión de la Junta General de Accionistas de la sociedad que se agrega al protocolo, a  
25 quien conozco y me solicitó que elevara a Escritura Pública, como en efecto lo hago, lo  
26 siguiente: -----

27 **PRIMERO:** Que mediante Escritura Pública número diez mil novecientos cincuenta y tres  
28 (10,953) de veintidós (22) de septiembre de dos mil nueve (2009), otorgada por la Notaría  
29 Octava del Circuito de Panamá, la sociedad **RANSA INTERNATIONAL**  
30 **INVESTMENTS, CORP.,** otorgó Poder General al señor **FRANCISCO JOSÉ**



1 **CONTRERAS KRUMBACH**, varón, peruano, mayor de edad, casado, ingeniero industrial,  
2 portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número cero nueve dos seis cero siete siete  
3 dos tres uno (0926077231), con domicilio en Plaza Real número dieciséis (16) kilómetro  
4 uno.cinco (1.5) Vía a Samborondon, Guayaquil Ecuador. -----  
5 **SEGUNDO:** Que por este medio se revoca en todas sus partes el Poder General otorgado al  
6 señor **FRANCISCO JOSE CONTRERAS KRUMBAH**, a que se refiere la cláusula  
7 anterior.-----  
8 **TERCERO:** Por este medio se otorga un Poder General a favor del señor **CARLO**  
9 **CAVASSA SALAZAR**, varón, peruano, mayor de edad, casado, ingeniero industrial y  
10 portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número cero nueve seis uno uno siete seis  
11 seis nueve cero (096117669-0) con domicilio en Urbanización Entre Lagos, Manzana F,  
12 Villa número dieciséis (16), Guayaquil Ecuador, a fin de que en forma individual represente  
13 a la sociedad y en su nombre pueda ejercer todas y cualesquiera de las siguientes facultades:  
14 **PRIMERA:** Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades naturales o jurídicas,  
15 civiles o comerciales, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, ya sea autoridades  
16 legislativas, administrativas, educativas, universitarias y judiciales, nacionales,  
17 departamentales o municipales, empresas, instituciones públicas, entidades bancarias y de  
18 financiamiento, autoridades aduaneras de los servicios de impuestos internos, ministerios,  
19 secretarías, presidencia de la república, gobiernos departamentales, superintendencias, etc.,  
20 en toda clase de negociaciones, gestiones, solicitud de registro, obtención de RUC,  
21 matrícula, licencias, trámites y peticiones en los que la firma tenga interés. -----  
22 **SEGUNDA:** Remover, gestionar, definir y convenir toda clase de actos, contratos y  
23 operaciones en interés de la firma, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas,  
24 nacionales o extranjeras, suscribiendo los correspondientes documentos y contratos públicos  
25 o privados, minutas, escrituras públicas, etc. -----  
26 **TERCERA:** Hacer valer los derechos de la sociedad ante toda autoridad pública,  
27 gubernamental, administrativa o judicial o ante cualquier persona natural o jurídica, y para  
28 que pueda contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas en la República del  
29 Ecuador. De manera especial y señalada, el apoderado queda debidamente autorizado para  
30 suscribir todo tipo de petición, declaración, certificación, notificación o requerimiento que



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1 fuese necesario a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales ecuatorianas, y en  
2 particular, la ley de compañías, respecto de las compañías extranjeras que tengan la calidad  
3 de accionistas en compañías ecuatorianas; y para comparecer ante toda autoridad pública,  
4 gubernamental, administrativa o judicial para ejercer y hacer valer los derechos y cumplir las  
5 obligaciones de la sociedad; por lo que el apoderado queda investido de las más amplias  
6 facultades, derechos y/o prerrogativas que fuesen necesarias a fin de cumplir con el objeto  
7 del presente poder, por lo cual, el mismo no podrá considerarse limitado o insuficiente. -----  
8 -----

9 El suscrito Notario hace constar que ha extendido la presente Escritura Pública, con arreglo a  
10 la minuta debidamente refrendada por la firma de abogados GALINDO, ARIAS Y LOPEZ,  
11 en cumplimiento de lo que establecen los artículos cuarto (4to.), décimo cuarto (14o.)  
12 décimo sexto (16o.) de la Ley novena (9a.) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro  
13 (1984). == -----

14 Panamá, veinticuatro (24) de enero del año dos mil diecisiete (2017) (Firmado) Ilegible—  
15 **CRISTINA ELENA THAYER HAUSZ** -----Cédula número ocho – trescientos catorce –  
16 setecientos ochenta y seis (8-314-786), abogada en ejercicio -----  
17 -----

18 ----- ACTA DE UNA REUNIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS -----  
19 ----- DE LA SOCIEDAD DENOMINADA -----  
20 ----- **RANSA INTERNATIONAL INVESTMENTS, CORP.** -----

21 Desde la ciudad de Panamá, República de Panamá, y la ciudad de Lima, Perú, siendo las  
22 cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.) del día trece (13) de enero de dos mil diecisiete (2017)  
23 se llevó a cabo, por vía telefónica, una reunión de la JUNTA GENERAL DE  
24 ACCIONISTAS de la sociedad denominada **RANSA INTERNATIONAL**  
25 **INVESTMENTS, CORP.** -----

26 Desde la ciudad de Lima, Perú, se encontraban presentes o debidamente representados en  
27 dicha reunión los tenedores de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la  
28 sociedad, quienes renunciaron a su derecho de convocatoria previa. -----

29 Presidió la reunión el señor **LISIMACO JACINTO LOPEZ Y LOPEZ** presidente de la  
30 sociedad, y como secretario el señor **LUIS EDUARDO CESPEDES**, titular del cargo,

1 ambos desde la Ciudad de Panamá. -----  
2 Luego de constatado el quórum reglamentario, el Presidente abrió la cesión y manifestó que  
3 se había convocado la reunión con el propósito de (i) otorgar un poder general a favor del  
4 señor **CARLO CAVASSA SALAZAR** y (ii) revocar en todas sus partes el poder otorgado  
5 al señor **FRANCISCO JOSE CONTRERAS KRUMBACH**. -----  
6 Después de escuchadas las explicaciones que sobre el particular adelantó el Presidente y en  
7 atención a moción debidamente presentada y secundada, los accionistas, por unanimidad,  
8 aprobaron los siguientes acuerdos: -----  
9 **PRIMERO:** Otorgar, como en efecto de otorga, un poder general a favor del señor  
10 **CARLO CAVASSA SALAZAR**, varón, peruano, mayor de edad, casado, ingeniero  
11 industrial y portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana N°096117669-0 con domicilio  
12 en Urbanización Entre Lagos, Manzana F, Villa N°16, Guayaquil Ecuador, a fin de que en  
13 forma individual represente a la sociedad y en su nombre pueda ejercer todas y cualesquiera  
14 de las siguientes facultades: -----  
15 **PRIMERA:** Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades naturales o jurídicas,  
16 civiles o comerciales, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, ya sea autoridades  
17 legislativas, administrativas, educativas, universitarias y judiciales, nacionales,  
18 departamentales o municipales, empresas, instituciones públicas, entidades bancarias y de  
19 financiamiento, autoridades aduaneras de los servicios de impuestos internos, ministerios,  
20 secretarías, presidencia de la república, gobiernos departamentales, superintendencias, etc.,  
21 en toda clase de negociaciones, gestiones, solicitud de registro, obtención de RUC,  
22 matrícula, licencias, trámites y peticiones en los que la firma tenga interés. -----  
23 **SEGUNDA:** Remover, gestionar, definir y convenir toda clase de actos, contratos y  
24 operaciones en interés de la firma, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas,  
25 nacionales o extranjeras, suscribiendo los correspondientes documentos y contratos públicos  
26 o privados, minutas, escrituras públicas, etc. -----  
27 **TERCERA:** Hacer valer los derechos de la sociedad ante toda autoridad pública,  
28 gubernamental, administrativa o judicial o ante cualquier persona natural o jurídica, y para  
29 que pueda contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas en la República del  
30 Ecuador. De manera especial y señalada, el apoderado queda debidamente autorizado para

REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1 suscribir todo tipo de petición, declaración, certificación, notificación o requerimiento que  
2 fuese necesario a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales ecuatorianas, y en  
3 particular, la ley de compañías, respecto de las compañías extranjeras que tengan la calidad  
4 de accionistas en compañías ecuatorianas; y para comparecer ante toda autoridad pública,  
5 gubernamental, administrativa o judicial para ejercer y hacer valer los derechos y cumplir las  
6 obligaciones de la sociedad; por lo que el apoderado queda investido de las más amplias  
7 facultades, derechos y/o prerrogativas que fuesen necesarias a fin de cumplir con el objeto  
8 del presente poder, por lo cual, el mismo no podrá considerarse limitado o insuficiente. -----

9 **SEGUNDO: REVOCAR**, como en efecto se revoca, poder general otorgado a favor del  
0 señor **FRANCISCO JOSÉ CONTRERAS KRUMBACH**, otorgado mediante Escritura  
1 Pública Número 10,953 de 22 de Septiembre de 2009 de la Notaría Octava de Circuito de  
2 Panamá. -----

3 **TERCERO: FACÚLTASE**, como en efecto se faculta, a la firma de abogados Galindo,  
4 Arias y López, agente residente de la sociedad, para que comparezca ante notario para el  
5 otorgamiento del presente poder mediante escritura pública." -----

6 No habiendo otro asunto que tratar, se clausuró la reunión. -----

7 ----- FIRMADO (Ilegible) ----- FIRMADO (Ilegible) -----

8 --- LISIMACO JACINTO LOPEZ Y LOPEZ ----- LUIS EDUARDO CESPEDES -----

9 ----- Presidente ----- Secretario -----

10 El suscrito Secretario de la sociedad **RANSA INTERNATIONAL INVESTMENTS,**  
11 **CORP.**, certifica que lo anterior es fiel copia del Acta original y que reposa en los archivos  
12 de la Sociedad. -----

13 Panamá, 13 de Enero de 2017. -----

14 FIRMADO (Ilegible) -----

15 LUIS EDUARDO CESPEDES -----

16 Secretario -----

17 -----

18 (Sello) Este documento ha sido refrendado por la firma Forense -----

19 GALINDO, ARIAS Y LÓPEZ -----

20 Panamá, 24 de Enero del año 2017. -----



1 Firmado (Ilegible)----- -- CRISTINA ELENA THAYER HAUSZ -----Cédula número ---  
2 8-314-786-----abogada en ejercicio -----  
3 -----  
4 Lelda como le fue esta escritura a los comparecientes en presencia de los testigos  
5 instrumentales, JOSE ANTONIO FLORES SALAS, con cédula de identidad personal  
6 número ocho - cuatrocientos sesenta y ocho - cuatrocientos noventa y dos (8-468-492) y  
7 JUANA ALVAREZ DE LARA, con cédula de identidad personal número ocho - ciento  
8 setenta y uno - setecientos dieciocho (8-171-718), mayores de edad, vecinos de esta ciudad,  
9 a quienes conozco y son hábiles, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y  
10 firmamos todos para constancia por ante mí, el notario, que doy fé.-----  
11 Esta Escritura en el protocolo del presente año lleva el número de orden SETECIENTOS  
12 CINCO -----(705)-----  
13 (FIRMADOS) CRISTINA ELENA THAYER HAUSZ, JOSE ANTONIO FLORES  
14 SALAS, JUANA ALVAREZ DE LARA, CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA,  
15 Notario Público Tercero del Circuito de Panamá. -----  
16 -----  
17 (Sello) Este documento ha sido refrendado por la firma Forense-----GALINDO, ARIAS Y  
18 LOPEZ-----Panamá, 24 de enero del año 2017.-----  
19 Firmado (Ilegible)----- -- CRISTINA ELENA THAYER HAUSZ -----Cédula número  
20 8-314-786 -----abogada en ejercicio -----  
21 -----  
22 Concuerda con su original esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de  
23 Panamá, República de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de enero del dos mil  
24 diecisiete (2017). ESTA ESCRITURA TIENE UN TOTAL DE seis (6) PAGINAS (np).  
25  
26  
27  
28  
29  
30

*[Handwritten signature]*  
H. d. C. CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA  
Notario Público Tercero



*[Handwritten signature]*  
AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ  
NOTARIA  
Vigésimo Octava de Guayaquil

Ab. Lucrecia Cordova Lopez, Notaria Vigesima Octava del Canton Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del articulo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE Que la fotocopia precedente compuesta de, -4- fojas, es igual al documento original, que me fue exhibido y que devolvi al interesado.

Guayaquil, 02 FEB 2018

*Lucrecia Cordova Lopez*

Ab. Lucrecia Cordova Lopez  
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA  
CANTÓN GUAYAQUIL



Nº 011646

REPÚBLICA DE PANAMÁ

**APOSTILLE**  
(Convención de la Haya du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. ha sido firmado por **Cecilio Roberto Moreno**
3. quien actúa en calidad de **Notario**
4. lleva el sello/timbre de **Ministerio de Gobierno - Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá**
5. en **Ministerio de Relaciones Exteriores**
6. el día **26 de enero de 2017**
7. por **Departamento de Autenticación y Legalización**
8. Número **2017-44476-92399**
9. Sello / Timbre
10. Firma del funcionario

*Marta Rodriguez*  
Marta Rodriguez Mendoza  
CERTIFICADOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ab. Lucrecia Cordova Lopez, Notaria Vigesima Octava del Canton Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del articulo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de, -4- fojas, es igual al documento original, que me fue exhibido y que devolvi al interesado.

Guayaquil, 3-0-ENE 2017

*Lucrecia Cordova Lopez*

Ab. Lucrecia Cordova Lopez  
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA  
CANTÓN GUAYAQUIL